

Ethique
conomi que
que
cs
cs

ETHICS, ECONOMICS & COMMON GOODS, vol. 14, No. 2, julio-diciembre 2017, es una publicación semestral editada por la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C., calle 21 Sur 1103, Col. Santiago, C.P. 72410, Puebla, Puebla. Tel. (222) 2299400, <https://ethics-and-economics.com/>, callspapers@ethics-and-economics.com. Editor responsable: Jérôme Ballet. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-071213543400-102, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Fecha de última modificación, 30 de diciembre de 2017.

INDEX

ARTICLES

Introduction: Scripture's Antithetical-Primary Population Matthias Nebel	2
Agency, socially contemplated Antonio D'Agata	4
Assesing how large is the market for prostitution in the European Union Philippe Adair	17
El enfoque de capacidades y el programa de combate a la pobreza Prospera de México Pablo Mejia, Leobardo De Jesús & María-Teresa Herrera-Nebel	38
Le discours moral corporatif comme récit portant sur l'éthique organisationnelle. Une approche inspirée par la philosophie de Paul Ricoeur Michel Dion	57
Midiendo la meta-capabilidad de agencia: base teórica para la creación de un indicador de responsabilidad Matthias Nebel & María Teresa Herrera-Nebel	83
Medición de la meta capacidad de agencia en el ámbito laboral Matthias Nebel & María Teresa Herrera-Nebel	105

Midiendo la meta-capabilidad de agencia: base teórica para la creación de un indicador de responsabilidad

BY/PAR MATHIAS NEBEL (1) & MARIA-TERESA HERRERA-NEBEL (2)

(1) Profesor investigador, Departamento de ciencias sociales y políticas, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México)

(2) Profesor investigador, Departamento de ciencias económicas, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México).

RESUMEN

Amartia Sen ha construido su enfoque de capacidades sobre la distinción existente entre libertad de agencia y libertad de bienestar. Este artículo propone entender la agencia como una meta-capabilidad: la capacidad de valorar y elegir nuestra propia libertad. A continuación plantea entender la agencia como formada por las tres dimensiones de responsabilidad siguientes: ex-ante, ex-post y ex-aliud. Presenta luego un modelo teórico que nos permita medir niveles de capacidad de agencia en el ámbito laboral.

Keywords: Amartya Sen, well-being, agency, capability, meta-capability of agency, responsibility, well-being measurement, Mexico.

RESUME

Amatya Sen a construit son paradigme des capacités sur la distinction qu'il établit entre liberté d'agence et liberté de bien-être. Cet article propose de comprendre la liberté d'agence comme une meta-capabilité : la capacité d'apprécier et de choisir notre propre liberté. Il propose ensuite de comprendre cette meta-capabilité comme formée par trois dimensions de responsabilité : responsabilité ex-post, ex-ante, ex-aliud. Sur cette base il développe un modèle théorique qui doit permettre de mesurer les niveaux de capacité d'agence dans le facteur de production travail.

Mots-clés : Amartya Sen, Bien-être, Agencéité, Capabilité, méta-capabilité d'agence, responsabilité, mesure du bien-être, Mexique.

JEL Classification : B41

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo presenta la base teórica para una forma de medición inédita de la meta-capabilidad de agencia¹. El enfoque de capacidades, tal cual Sen lo ha ideado a la fecha, se construye sobre una distinción fuerte entre libertad de agencia y libertad de bienestar (Sen, 1985^a, 185-187). Siguiendo los trabajos de Bonvin & Farvaque (2004), de Conill (2004) & Cortina (2008) y Crocker (2009) sobre la importancia normativa de la agencia para el bienestar y el desarrollo, proponemos en este artículo entender la agencia como una meta-capabilidad. Su espacio específico (*specific capability space*) abarca la forma en la cual cada individuo valora y elige su propia libertad. Al igual que Ballet, Bazin, Dubois & Mahieu (2007; 2008; 2014) argumentamos que la capacidad de agencia se desvela en la forma en la cual individuos actúan de manera responsable. Dicho de otro modo, la valoración que dan a su libertad aparece en la forma en la cual desprenden sus responsabilidades. Este artículo propone por lo tanto medir la meta-capabilidad de agencia por medio las tres dimensiones constitutivas de la responsabilidad: (a) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación a sí-mismo (en cuanto me reconozco sujeto de una obligación/promesa); (b) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación a nuestros actos (en cuanto respondemos de ellos); (c) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación hacia los demás (el otro que me convoca a la responsabilidad).

Ahora bien, estas tres dimensiones no son exclusivamente individuales. Se construyen dentro de relaciones sociales. Más aún, estos niveles son socialmente estructurados como expectativas mínimas de comportamiento (niveles *standard* de responsabilidad requerido). El derecho por ejemplo exige de los ciudadanos un cierto nivel de responsabilidad hacia sus actos y hacia los demás. Asimismo la familia constituye un contexto social en el cual la responsabilidad hacia el otro es peculiarmentepreciada. El lugar de trabajo finalmente constituye otro contexto importante donde las expectativas de responsabilidad son socialmente estructuradas como estándares. La meta-capabilidad de agencia resulta de la forma en la cual un individuo expresa/puede expresar su responsabilidad en uno de estos contextos sociales.

En base a estos desarrollos teóricos, la segunda parte del artículo propone entonces una forma de medición de la meta-capabilidad de agencia en claves de responsabilidad. Para este propósito, pudimos contar con el apoyo invaluable del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para crear un indicador que intente medir niveles de agencia en la República Mexicana. Presentamos aquí el cuestionario que fue elaborado para el INEGI y adjunto como módulo especial dirigido a trabajadores a la Encuesta de Hogares de INEGI 2014, así como las hipótesis que lo sostienen. Concluye este artículo presentando los

¹ Agradecemos el financiamiento otorgado para este artículo del *Consejo de Ciencia y Tecnología Mexicano* (CONACYT), así como al programa *Global South Scholar del Institut de Hautes Etudes Internationales et du Développement* (IHEID) por su apoyo financiero. También queremos agradecer el apoyo inestimable y constante del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México* (INEGI).

diversos campos de aplicación que permite tal indicador, particularmente a nivel de políticas públicas de desarrollo económico y desarrollo humano.

2. IMPORTANCIA DE LA RESPONSABILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL ENFOQUE DE CAPABILIDADES

En 2005, revisando los alcances del enfoque de capacidades, Roybens (2008) subraya la necesidad de desarrollar a futuro el concepto de *responsabilidad* para formalizar la relación compleja, y para el momento todavía no plenamente explicitada, que existe entre *agencia* y *capacidad*. Su convicción surge del desequilibrio actual en el enfoque entre *derechos* y *obligaciones*, es decir entre *libertades* por una parte y *deberes* por otra. Mientras los primeros conforman el eje central de los aportes de Sen, las obligaciones y los deberes relativos a estos derechos y estas libertades no son desarrollados. Si la libertad de bienestar ha de medirse como un conjunto de capacidades, entonces cabe preguntarse cuáles son las obligaciones que corresponden a esta libertad de bienestar, que responsabilidades implica este conjunto de capacidades. Por lo tanto una reflexión en torno a la responsabilidad – es decir la forma en la cual una persona acepta y se compromete en la realización de un fin y/o deber – le parece imprescindible para la coherencia del enfoque.

2.1. Teoría de la justicia y noción de responsabilidad

El reconocimiento de la importancia de un desarrollo de la noción de responsabilidad para el enfoque de capacidades por Robeyns debe mucho a los trabajos que Bonvin y Farvaque han hechos en los años anteriores (1998; 2004). Estos dos autores, retomando el amplio debate en torno a la teoría de la Justicia de Rawls así como las mutaciones del concepto de Estado de bienestar en occidente, señalan al concepto de responsabilidad como un elemento teórico clave del desarrollo actual de las políticas sociales. Su trabajo por lo tanto vierte por una parte sobre las principales críticas hechas a la teoría de la justicia de Rawls, y por otra parte, trata de desarrollar lo que podría ser, dentro del enfoque de capacidades, el rol de la responsabilidad.

Posteriormente a la publicación por John Rawls de su teoría de la justicia (1971; 1993), numerosos autores (Dworkin: 1981; Cohen: 1989; Arneson: 1989; Sen: 1992; Roemer: 1995) contienden que la repartición de bienes primarios propuesta por Rawls permita alcanzar una igualdad de oportunidades. Varios elementos teóricos son propuestos para dar cuenta de este fracaso. Dworkin (1981) pretende que la repartición de bienes primarios extendidos a todos desconoce la *heterogeneidad de los talentos naturales* de cada individuo (*natural endowments*). Sen (1992) por su parte afirma que la igualdad de oportunidad no se puede lograr porque la repartición de bienes primarios ignora la diversidad de valoraciones dada a los *conjuntos de capacidades por cada individuo*. Mientras por otro lado Roemer (1995), corrige Rawls desarrollando el rol del *empeño* personal y de los *méritos* respectivos de cada individuo.

Cada uno de estos autores contesta una de las primicias de Rawls advierten Bonvin y Farvaque (1998): se rechaza la idea que la “distribución social de responsabilidades”² postulada por Rawls sea *homogénea*. La “igualdad de oportunidades” que tendría que generar la disposición universal de bienes primarios supone efectivamente que cada agente tenga una misma responsabilidad, es decir que exista en una población dada: (a) una misma e igual *facultad para ser y hacerse responsable* tanto de sí-mismo como de sus actos y (b) una misma e igual *práctica uniforme* de la responsabilidad (Arneston: 1989). En otras palabras, la facultad de ser libre y responsable – como parte de nuestra condición humana – conforma un presupuesto antropológico de Rawls; un hecho anterior y pre-existente a su “división social de la responsabilidad”. Al igual que existe detrás del velo de ignorancia una común racionalidad, existe también una igualdad de responsabilidad; a ningún momento la racionalidad o la responsabilidad son considerados como los posibles resultados de políticas públicas (Bonvin & Farvaque: 2004, 18-19). La racionalidad como la responsabilidad no han de repartirse para Rawls porque ya existen al nivel de una igualdad natural.

Ahora bien, históricamente y empíricamente esto no es el caso. El debate en torno al rol y al objetivo del Estado social en occidente tropezó precisamente sobre la existencia de *obligaciones* correlativas a los derechos sociales otorgados. Solo hay derechos si se reconocen primero deberes. Las diversas formas de dependencia racional (*dependency trap*) hacia prestaciones del Estado social demostraron que estas no podían ser sencillamente consideradas como carencias que un derecho a una prestación social podría mecánicamente compensar (Arneston: 2011). Compensar materialmente – frecuentemente de forma monetaria – una injusticia real sufrida por un individuo no es suficiente para subsanar su origen personal o estructural (Stemplowska: 2009). El reconocimiento de un derecho a una prestación material no permite restaurar la equidad social comprometida. Interviene de manera crucial la responsabilidad del asegurado para su suerte, la forma en la cual utilizaba el beneficio social. Estos fueron algunos de los elementos que pusieron de relieve autores como Giddens (1998), Bovens (1998), Lake (2001), Hurley (2003) para proponer una reforma del paradigma de Estado social. Sus trabajos entablan la necesidad de girar el objetivo de las políticas sociales. Estas ya no deben ser vista como prestaciones que viene a subsanar una injusticia pasada, sino como fomentos de una igualdad futura por medio de incentivos que vienen al encuentro – pero no se substituyen – a la responsabilidad de cada individuo. De manera muy pertinente Bonvin y Farvaque puntualizan que “*en un semejante enfoque, la responsabilidad ya no es un algo dado, pero aparece como uno de los objetivos de la acción pública (...) En esta perspectiva, el mandato de las instituciones sociales de bienestar también consiste en agregar y crear la información relevante de tal manera a que esta permita a la población ser más responsable*”³. Estos trabajos en torno a la justicia y el

² “The account of primary goods includes what we may call a ‘social division of responsibility’: society, citizens as collective body, accepts responsibility for maintaining the equal basic liberties and fair equality of opportunity (...) while citizens as individuals and association accept responsibility for revising and adjusting their ends and aspiration in view of the all-purpose means they can expect (...). This division of responsibility relies on the capacity of person to assume responsibility for their ends and to moderate the claims they make on their social institutions accordingly.” (Rawls: 1993, 189).

³ “In such a framework, responsibility is not something given but features as a goal of public action...In this view, the task of welfare institutions is also to construct relevant information to the aim to render people more responsible”. Bonvin y Farvaque, 2004, 19.

estado social ponen de relieve la importancia crucial que tiene la forma en la cual la responsabilidad esté (a) *socialmente construida* en una sociedad dada y (b) *individualmente actualizada*.

De manera todavía más interesante, Bonvin y Farvaque ponen de relieve que las diversas críticas formuladas al modelo clásico de igualdad de oportunidades adoptan dos formas, dos modelos de responsabilidad sumamente diferentes:⁴

“Drawing on the various critics of mainstream equality of opportunity, two opposed approaches to responsibility may be identified: on the one hand, responsibility is mainly conceived of as (i) a “luck vs. choice” fixed starting point, (ii) a backward-looking conception, (iii) a highly individualistic framework. (...) On the other hand, responsibility is envisaged as (i) an outcome of public policies rather than a starting point, (ii) a forward looking conception, (iii) a combined institutional-individual framework.”⁵

La obra de Sen ejemplifica este uso ambiguo del concepto de responsabilidad. Si bien juega el concepto de responsabilidad indudablemente un rol importante en su enfoque de capacidad, este rol no está nunca formalmente desarrollado. Por una parte, al igual que Rawls, Sen ve la libertad como una condición necesaria y suficiente para que exista responsabilidad (Sen: 1992, 148-150; 1999, 283-285). Y como la libertad de agencia precede y condiciona la libertad de bienestar, donde exista agencia para Sen, también existirá responsabilidad (1985^b, 197ss). Postula por lo tanto la responsabilidad como una facultad que al igual que la racionalidad existe anteriormente a las cuestiones de bienestar (1992, 148). Pero por otra parte, al hacer del ejercicio evaluativo individual de los funcionamientos el eje central de las capacidades, Sen también otorga a cada individuo una responsabilidad fuerte en cuanto al “tipo de vida que tiene razones para valorar” (1992, 149). Las transformaciones de bienes primarios, argumenta Sen, no es homogénea en una población dada, precisamente porque existe diferencias entre lo que cada individuo considera como siendo el conjunto de capacidades que valora (1999, 190). Por lo mismo, al no poner énfasis sobre la medición de *funcionamientos realizados* sino sobre la medición de un *capacidad*, Sen gira la responsabilidad hacia el futuro: como capacidad para abrirse un espacio propio de bienestar en medio de las oportunidades existentes (1999, 30). Y en este último punto resalta también su originalidad en cuanto al desarrollo posible del concepto implícito de responsabilidad que usa. Al seguir la distinción de Berlin (1969, 122-134) entre libertad positiva y libertad negativa, Sen reconoce la construcción social de los conjuntos de capacidades y por ende de la responsabilidad (1999, 282ss; 2004, 381ss). Pero de manera característica, aferrado al individualismo metodológico por una parte y, por otra parte,

⁴ Sin embargo, al contrario de Bonvin y Farvaque no creemos necesario oponer estos dos enfoques como siendo antitéticos. Hablar de enfoque es de todos modos exagerado. Estos autores no articulan un concepto claro de responsabilidad. Se trata más bien de un tema incipiente, que progresivamente emerge en margen al debate principal que vierte sobre igualdad de oportunidades y justicia social (Stemplowska: 2009). El uso que hacen del concepto no deja de ser bastante ingenuo cuando se compara con las muchas distinciones que la ética o el derecho conocen en cuanto a formas y modalidades de responsabilidad, o, cuando se compara al desarrollo que Hans Jonas dio a la noción de responsabilidad (1979).

⁵ Ibidem, p.21.

rechazando un comunitarismo que siempre sospecha de sectarismo, Sen no desarrolla este aspecto de su enfoque (Balet, Bazin, Dubois & Mahieu: 2014, 9-16).

No sorprende por lo tanto que Roybens (2005) identifique la responsabilidad como un elemento faltante en el enfoque, un elemento que ganaría a ser desarrollado teóricamente. Asimismo si identifica la relación entre agencia y capacidad como la matriz donde el esfuerzo tendrá que llevar, es precisamente porque éste es el elemento donde la herencia de Rawls es más marcada y directa. Este postulado de una agencia pre-existente, anterior al estudio de la libertad de bienestar será la clave para desarrollar de manera novedosa y coherente cual ha de ser el rol de la responsabilidad en el enfoque. Es precisamente lo que se propone hacer el próximo párrafo.

3. LA META CAPABILIDAD DE AGENCIA

El enfoque de capacidades se ha diversificado. Si las referencias a los trabajos de Sen y Nussbaum siguen proporcionando la base de los debates, varios avances más recientes proponen unas interpretaciones sensiblemente diferentes de las de Sen o Nussbaum. Uno de estos avances, de índole kantiano, es él promovido por Ronill (2004), Cortina (2007) y Crocker (2009), y vierte precisamente sobre la relación entre agencia y capacidad. Nuestra propia contribución se inscribe en esta reinterpretación del enfoque, pero agrega a su vez un elemento más ya que nuestros referentes filosóficos principales no serán Kant sino Ricœur (1989) y Levinas (1974; 1996).

Por un deseo de pertinencia pedagógica y a modo de una presentación la más sintética posible esta parte como la siguiente se presentan bajo la forma de tesis:

Tesis 1. *Evaluar y medir bienestar requiere considerar no solo la non-exclusión entre agencia y capacidades sino su necesaria reciprocidad. El bienestar de un individuo o de un grupo requiere y es función del grado en el cual posee efectivamente su «cualidad de agente». Esta reciprocidad nos permite considerar una preeminencia normativa non-absoluta de la agencia sobre la capacidad. Esta preeminencia puede ser expresada haciendo de la agencia la capacidad fundamental/fuente de las demás capacidades.*

3.1. Reciprocidad entre agencia y capacidades

Como se sabe, Sen (1985^a, 185-187) distingue entre agencia y capacidad sobre la base de la diferencia que existe entre por una parte libertad en general (agencia) y por otra parte este campo específico del desempeño de la libertad que constituye la búsqueda del bienestar (capacidad). La primera considera la libertad que tiene una persona de actuar cuál seáanse las finalidades que el mismo elija y se proponga alcanzar⁶. La segunda contempla un ámbito

⁶ Agency “is what a person if free to do and achieve in pursuit of whatever goals or values he or she regards as important” (Sen, 1999, 75). “A person’s agency achievement refers to the realization of goals and values she has reasons to pursue, whether or not they are connected with her own well-being (...). Corresponding to the distinction between agency achievement and well-being achievement, there is a differentiation also between a person’s ‘agency freedom’ and ‘well-being

muy preciso de esta libertad de agencia: la que se refiere a la consecución del bienestar. Esta libertad de bienestar es de la cual se ocupa Sen en el enfoque de capacidades (1999, 13ss). Nótese los siguientes dos puntos:

(a) Sen nunca afirma que la libertad de bienestar pueda considerarse sin el presupuesto de una libertad de agencia (1992, 57). Su propósito consiste sencillamente en aislar este ámbito para hacer de él el objeto de su investigación. Por ende, su discurso presupone siempre la existencia real de la facultad de agencia en cuanto elemento constitutivo de nuestra condición humana (antropología implícita).

(b) Sin embargo Sen advierte que la libertad de agencia no supiera ser medida. Es inconmensurable tanto en sí como a nivel de comparaciones interpersonales (Sen, 1985^a). Solo la consideración de un marco de investigación finito, tal como investigar los elementos que condicionan la libertad con la cual buscamos nuestro bienestar, permite una posible comparación interpersonal de libertades de bienestar. Es decir, permite acceder a una evaluación objetiva de la libertad de bienestar en claves de capacidades. Esta es la razón aducida por Sen por no interesarse o no desarrollar de manera sistemática el rol de la libertad de agencia como presupuesto a la libertad de bienestar.

Ahora bien, esta distinción fuerte entre agencia y capacidad introducida por Sen ha de ser impugnada (Alkire: 2005, 2008; Ballet, Dubois & Mahieu, 2007). En primer lugar, porque la preocupación y el argumento de Sen si bien son legítimos no dejan de ser artificial. Es una distinción de índole más intelectual que real; *distingo* analítico más que operativo. De hecho agencia y capacidad no se pueden distinguir en el actuar real de una persona. Un hecho ampliamente comprobado en las innumerables confusiones que existen entre investigadores que ‘aplican’ el enfoque y alegremente miden autonomía o agencia como una capacidad. En segundo lugar, y de manera mucho más fundamental, porque Sen *presupone una facultad interior de libertad innata*, que solo circunstancias sociales podrán reducir (*negative freedom; adaptative preferences*). Excluye por lo tanto que la *adquisición de la libertad* sea un *proceso*, es decir un *aprendizaje* así como una *elección*. Por una parte hemos de adquirir a lo largo de los años de nuestra infancia el pleno dominio de nuestra libertad (la plena responsabilidad legal es fijada en muchos países hacia los 18 años), y por otra parte el *querer-ser-libre* también es un proceso, que muchos renuncian sea en la huida en la superficialidad o sea por caer en distintos tipos de dependencias o alienaciones de manera al menos parcialmente voluntaria. *Podemos querer no ser libres*.

Si el aprendizaje de la libertad es un proceso, entonces la distinción entre agencia y capacidad ya no podrá ser sostenida. Si se demuestra, en otras palabras, que la cualidad de agencia es asimismo un bien que conoce fluctuaciones importantes en su acceso, su adquisición y su repartición por una parte, y que, por otra parte, incide de manera importante en una posible consecución del bienestar, entonces, sin romper el argumento metodológico de Sen, la cualidad de agencia entra dentro del marco analítico de su análisis del bienestar.

freedom’. The former is one’s freedom to bring about the achievements one values and which one attempts to produce, while the latter is one’s freedom to achieve those things that are constitutive of one’s well-being. (Sen, 1992, 56-57).

3.2. La meta capacidad de agencia

En su último libro Crocker (2009) argumenta de manera convincente que no se puede separar entre cualidad de agente por una parte y conjuntos de capacidades particulares por otra. Al contrario, afirma que existe una *reciprocidad fundamental* entre posesión efectiva de la cualidad de agente y consecución del bienestar (Crocker: 2009, 220). Efectivamente el ejercicio valorativo que hace que el conjunto de funcionamientos alcanzables sea precisamente un conjunto que tenga un valor/significado para el sujeto, requiere del sujeto la plena posesión de su cualidad de agencia. Es decir, requiere que el sujeto sea capaz, tenga la capacidad *interior* para discernir, entre los funcionamientos posibles, los que tengan sentido para la forma de vida que contempla (Cortina: 2007, 226). Sin esta libertad de agencia, no existe por lo tanto ejercicio valorativo por parte del sujeto y por ende no existe posibilidad de determinar espacios de capacidades pertinentes para el análisis. En esta situación, carecería de sentido diferenciar entre funcionamientos y capacidades y el enfoque entero perdería mucho de su pertinencia crítica y analítica.

¿Pero cuál es la función de la agencia en el bienestar? ¿Puede hablarse de una capacidad de agencia? Crocker argumenta (i) que la *cualidad de agencia puede considerarse como una capacidad* y que (ii) *se ha de reconocer una preeminencia normativa no absoluta de la cualidad de agente sobre las demás capacidades* (2009, 220-226).

Efectivamente, la agencia no es una cantidad fija en nosotros, sino una facultad que se ha desarrollado a lo largo de nuestra existencia. La agencia es el fruto de un aprendizaje, es el resultado de un trabajo sobre nosotros mismos. Mi cualidad de agente no es por lo tanto un bien que pudiera considerarse como adquirido pasado una cierta edad, ni que puede ser meramente declarado como existente por un decreto o una ley, sino que ha de realizarse en cada uno de nosotros por medio del largo proceso que lleva al niño a ser adulto. Si todo el mundo posee agencia, no podemos presuponer que todos la actualicen de la misma manera o que la dominen del mismo modo. Nacemos libres, pero hemos de hacer nuestra esta libertad.

Ahora bien, precisamente por lo mismo existe una elección fundamental en cuanto a la agencia. Podemos elegir no desarrollar nuestra agencia. Podemos desarrollarla exclusivamente en algunos ámbitos o incluso renunciar a nuestra agencia. La agencia por lo tanto también es objeto de una elección que vierte sobre los distintos tipos de funcionamientos que la pueden realizar. Precisamente porque la agencia puede ser valorada de manera diferente por distintos sujetos. Es así que podemos afirmar la existencia de una capacidad específica, la capacidad de agencia. “*We might then call this ultimate freedom to exercise our agency – to be master of our own lives – the capability of capabilities, a meta-capability, or a super-capability. We might also say it is what makes us human*” (Crocker: 2009, 223).

Pero Conill (2004, 173-182) y Cortina (2007, 224-227), seguido en esto por Crocker (2009, 221-224), proponen ir más lejos a lo largo de una interpretación kantiana del enfoque. Entre agencia y bienestar, proponen reconocer una *preeminencia normativa del primero sobre el segundo*. Si bien ambos han de ser considerados *bienes intrínsecos*, la agencia tiene preeminencia sobre el bienestar: “*There is and should be a normative asymmetry between well-being and agency. Although both well-being (...) and agency (...) may be viewed as goods in themselves, agency is more important, for to choose well-being over agency (or*

vice versa) is itself an exercise of agency" (Crocker: 2009, 222). Esta *prioridad lógica* también se convierte en una *preeminencia ética*: la agencia – ahora definida como la autodeterminación libre de una persona – no se busca para otro fin, sino que constituye un fin en sí-mismo. La agencia es un bien que ha de preservarse y fortalecerse si queremos conservar el actuar dentro de lo humano. Ahora bien, esta preeminencia ética de la agencia sobre el bienestar no es absoluta. Sino que debe de mantenerse dentro de una reciprocidad con el bienestar. La agencia presupone por lo tanto que siempre sean cubiertas necesidades básicas materiales como éticas para que sea funcional. Pero sí, insiste Crocker, ha de reconocerse una prioridad lógica, moral y práctica, aún si no absoluta, de la agencia sobre el bienestar (Crocker: 2009, 220ss). Aceptar este punto da un giro considerable al enfoque (Ballet, Bazin, Dubois & Mahieu: 2014, 26-29). Invita nuevas investigaciones tanto teóricas como prácticas que podrían revelarse cruciales para la madurez de la proposición de un desarrollo humano y sostenible.

La pregunta que ahora surge es como medir esta meta-capabilidad de agencia. Propondremos a continuación la noción de responsabilidad para dar cuenta de la dimensión dinámica de la cualidad de agencia.

4. LA RESPONSABILIDAD COMO PROXY DE LA CAPABILIDAD DE AGENCIA

Tesis 2. *Medir la capacidad de agencia consiste en medir la capacidad que tiene una persona para ejercer su propia libertad. La noción de responsabilidad expresa precisamente el sujeto en cuanto actúa libremente, es decir, en cuanto es libre en su actuar. A su vez, la noción de responsabilidad se despliega en tres ámbitos diferentes, cada una de estos poniendo de manifiesto un elemento constitutivo del ejercicio de la libertad: (a) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación a sí-mismo (en la atestación); (b) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación a nuestros actos (en cuanto respondemos de ellos); (c) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación hacia los demás (el otro que me convoca a la responsabilidad).*

4.1. Responsabilidad versus agencia

Porqué privilegiar la noción de responsabilidad para medir agencia en vez de, por ejemplo, la noción de autonomía? ¿Porqué agregar todavía otro concepto más a un enfoque ya marcado por un vocabulario complejo?

La capacidad de agencia es descrita por Crocker como la *capacidad de elegir nuestra propia libertad*. Ahora bien, dentro del concepto de libertad que Sen maneja, esto es tautológico y por ende absurdo, porque siempre implica que ya se posee para tal elección de la capacidad actual de elección. Para elegir, necesariamente debo de ser capaz de elegir. De ahí también el rechazo de Sen en hacer de la agencia una capacidad. Pero deja de ser tautológico si el concepto de libertad se amplía para abarcar lo que se ha de aceptar libremente sin haberlo elegido (Bovens: 1998, 27ss).

Efectivamente existen muchas realidades que, sin haberlas realmente elegido son nuestras, es decir, que las hemos libremente aceptadas como siendo nuestras (Nebel: 2014). Tal es el

caso paradójico de la muerte, que por ser humana solo llega a ser nuestra si es efectivamente aceptada por el sujeto (*una* muerte versus *mí* muerte). Tal es el caso de nuestra corporeidad (*un* cuerpo ha de llegar a ser *mí* cuerpo), de nuestra condición social, o de la lengua y de la cultura en la cual crecimos (*mí* pueblo, *mí* lengua, *mí* cultura). Estas son realidades que no hemos elegido sino que hemos *heredado* sea como naturaleza sea como historia. Ahora bien, una herencia se acepta o se rechaza. Hay elección. Hay libertad.

Pero la aceptación libre de una herencia conforma un acto de libertad de índole diferente de la elección por ejemplo de un tubo de pasta de dientes, de una prenda de ropa o de un club de tenis. Estos bienes de los cuales heredados, aun si se rechazan, dejan en mí una huella o una impronta. Así se puede rechazar la lengua, la cultura, la sociedad a la cual pertenezco o incluso odiar mí cuerpo y luchar contra mí muerte. Pero nunca dejará la lengua, la sociedad, el cuerpo o la muerte de ser parte de mí pasado o de mí vida. Sin embargo, la posibilidad de una rebelión y de un rechazo *demuestra que existe en la aceptación de estas realidades una parte importante de libertad*. El adolescente que odia su cuerpo, por ejemplo, debe de aprender a aceptarse como es: amar en este *su* cuerpo. O el anciano que se rebela contra su muerte ha de hacerla progresivamente suya si la agonía no ha de ser su derrota total y definitiva. En todo caso estos procesos de aceptación no son ni instintivo ni homogéneo en la población. Necesitan de un grado elevado de libertad; precisan de una *aceptación que sea libre* y por lo tanto *presentaran diferencias marcadas de un individuo al otro*.

Pues precisamente, así también ocurre con nuestra libertad. Si bien nacemos libres por naturaleza esta libertad ha de ser aceptada, y esta aceptación conlleva un *compromiso* es decir una *responsabilidad con este «ser-libre» que acepto ser*. Es más, *este compromiso es un proceso y un trabajo sobre mí-mismo*, ya que solo queriendo ejercer mi libertad aprendo a dominar mi libertad.

Sen insiste sobre la importancia de la elección como el acto de la libertad. Lo que quiero sugerir aquí es que el acto de la libertad es definitivamente más amplio que una simple elección. El acto de la libertad también incluye: apreciar, valorar, aceptar lo que existe, crear significado y duración, imaginar futuros posibles, generar lo inesperado, etc. Obviamente este concepto ampliado de elección es ajeno a Sen. Y hay que advertir que con esta ampliación del enfoque se crea un parte-agua con el modelo antropológico utilizado mayoritariamente por el enfoque de capacidades (Bazin, Ballet, Dubois & Mahieu: 2014).

Ahora bien: ¿Porque hablar de responsabilidad? Precisamente porque esta noción *describe el proceso de efectución de la libertad por un sujeto moral*⁷. El concepto de responsabilidad describe la libertad *en cuanto es usada por el sujeto como sujeto*; no en cuanto *derecho*, no en cuanto *facultad abstracta*, no en cuanto *consecuencia externa al sujeto*, sino en cuanto *el sujeto actúa con libertad*. *La responsabilidad dice las relaciones del sujeto con su propia libertad, con sus actos y con los demás*. La noción de responsabilidad parece por lo tanto la

⁷ “(...) Here it is responsibility that provides the foundation for freedom; and since agency is a way of evaluation freedom, we can consider that agency is the use we make of our responsibility. Increasing the agency of individuals means allowing them to assume fully their responsibility, since increasing agency means extending the space of freedom and acknowledging that nothing external can constrain the freedom of self-constrain.” Ballet, Bazin, Dubois, Mahieu: 2014, 42.

más adecuada para plasmar esta capacidad original que es la capacidad de agencia: la capacidad de elegir nuestra propia libertad.⁸

4.2. Tres relaciones, tres ámbitos de responsabilidad

No entiendo aquí desarrollar sistemáticamente el concepto de responsabilidad, sino delimitar tres de sus dimensiones constitutivas⁹. Mi propósito es estructurar una medición posible de la capacidad de agencia en claves de responsabilidad. Estas tres dimensiones se refieren a tres relaciones: (a) la responsabilidad en cuanto mediación de la *relación a sí-mismo*; (b) la responsabilidad en cuanto mediación de la *relación a nuestros actos*; (c) la responsabilidad en cuanto mediación de la *relación hacia los demás*. De estas tres relaciones surgen tres tipos de responsabilidades: (a) Una responsabilidad que constituye el sujeto como sujeto moral, o *responsabilidad anterior*; (b) Una responsabilidad que procede del acto hacia el sujeto, o *responsabilidad posterior*; (c) Una *responsabilidad desde y para el otro*.

Así pues, los funcionamientos que corresponden a la capacidad de agencia corresponden a al dominio efectivo de estos tres aspectos de responsabilidad mencionados. Porque son el objeto de una valoración y de una elección estos funcionamientos configuran realmente un espacio de capacidad (*capability space*). La valoración/elección de este espacio de capacidad toma la forma de la aceptación de una herencia; toma la forma en otras palabras de un *compromiso a actuar como un agente libre*. Desde la perspectiva desarrollada aquí, ésta valoración de la capacidad de agencia conforma una pre-condición a una libertad real de bienestar.

Los tres niveles de responsabilidad no van desligados los unos de los otros, sino que tienen varias formas de correlaciones internas. Si bien pocas veces estos tres niveles quedaran iguales, sin embargo se puede esperar que se muevan de manera simétrica, es decir como un conjunto. Por lo mismo ha de considerarse como no-funcional o patológico niveles altamente divergentes de responsabilidad dentro de un mismo individuo.

a) Responsabilidad anterior

Por responsabilidad anterior, entendemos *la capacidad del sujeto para asumir obligaciones o compromisos morales*. En otras palabras, *la responsabilidad que permite a un sujeto comprometerse a futuro ante sí-mismo y otros*¹⁰. Esta responsabilidad es constituida como la contraparte de la obligación kantiana. Frente al imperativo categórico – “¡tu debes!” – debe

⁸ La importancia del concepto de responsabilidad se comprueba por su emergencia simultánea en una pluralidad de autores como complemento requerido al debate. Ver el primer párrafo de este artículo.

⁹ Mi reflexión remite aquí principalmente a dos autores. Por una parte a Hans Jonas (1979) y a Paul Ricœur (1989). La articulación fina del concepto de responsabilidad al enfoque de capacidad ha sido desarrollada por Mahieu (2008, 55-88) y Ballet, Bazin, Dubois & Mahieu (2014, 24-42).

¹⁰ Este párrafo debe mucho al artículo de Paul Ricœur, “Capabilities and Rights”, in Deneulin, Nebel, Sagovski (1996). En este ensayo, Ricœur propone pasar del reconocimiento de sí al mantenimiento de sí en la promesa por medio de tres capacidades que el identifica como fundacionales: la capacidad de hablar, de actuar y de narrar. Sin embargo el aporte de este artículo queda críptico si no es leído en referencia a su ética (Ricœur, 1989).

de estar un yo¹¹ que se reconozca capaz de asumir este deber, una persona en otras palabras que responda a la obligación afirmando – “sí, yo lo haré”. Al deber kantiano corresponde una antropología de la responsabilidad. Así “ser responsable de...” implica la facultad del sujeto para “hacerse responsable”. Es esta capacidad del sujeto para asumir el deber que lo constituye como sujeto ético; sin responsabilidad no existe un sujeto moral. Por lo tanto, la responsabilidad no es un *adendum* posterior que se agregaría *ad-extra* a un sujeto ya constituido, sino un elemento *sine-qua-non* de su autonomía. La agencia – en cuanto posibilidad a ser yo autor de mi propia determinación – requiere por lo tanto que se reconozca una responsabilidad anterior; es más, el sujeto en cuanto actúa, actúa moralmente porque tiene responsabilidad. Esta relación a sí-mismo por medio de la responsabilidad anterior constituye la primera dimensión de la capacidad de agencia que queremos medir.

Este concepto de responsabilidad emerge en el enfoque de capacidades tanto en Cortina (2007) y Crocker (2009) que con Mahieu (2008) y Ballet, Bazin, Dubois & Mahieu (2014). Pero los dos primeros, en una reflexión mucho más marcada por Kant, no parecen medir todo el impacto que esto conlleva para el enfoque de capacidades. Los segundos, a partir de Mounnier, Arendt, Levinas y Ricoeur proponen un análisis del hombre en cuanto puede, es decir en cuanto tiene poder. Esta última interpretación del enfoque de capacidades es marcadamente diferente de lo que Sen y Nussbaum han propuesto hasta la fecha. Efectivamente, la noción de responsabilidad anterior conlleva abandonar la idea de un sujeto ético ya constituido con el cual funciona el enfoque de capacidades. Ahí el sujeto *ad-intra* es una caja negra. Viene constituido, dado a-priori. Si se abre la caja, si se pregunta por el *génesis* de este sujeto, toda la construcción de tal sujeto habrá potencialmente que ser integrada al enfoque de capacidades. ¿Es esto deseable? ¿Es esto necesario? El enfoque podría perder aquí en sencillez y aplicabilidad lo que le agregaríamos en complejidad. El concepto de responsabilidad anterior abre la caja de Pandora que Sen, siguiendo a Rawls se rehúsan abrir.

Con Ballet, Bazin, Dubois y Mahieu (2014, 24-42, 57-60) creo que esta ampliación es indispensable. El *génesis* de la facultad de responsabilidad permite desvelar los condicionantes personales y sociales de la capacidad de agencia. Explicar las variaciones individuales de esta capacidad en una población solo será posible si contemplamos este *génesis* y sus componentes. Solo queremos señalar aquí que sin ella, el agente libre de Sen queda desencarnado, ahistórico, postulado como siempre ya existente. Paradójicamente el enfoque de capacidades indagada de manera pormenorizadas las capacidades del sujeto en sus varios contextos tanto familiar que social, educativo, estatal, legal, pero ignora cómo estos mismos contexto han condicionado el *génesis del agente*, es decir de esta capacidad de agencia. Las consecuencias de esta miopía del enfoque son importantes. Si la preeminencia normativa de la capacidad de agencia sobre las demás capacidades es cierta,

¹¹ Con Paul Ricoeur no pensamos el sujeto como transparente a sí-mismo en la percepción que tiene de sí-mismo, sino ésta percepción pasa por varias mediación entre las cuales la figura del otro es de suma importancia. De tal manera que para Ricoeur, la constitución misma de la consciencia propia incluye el rodeo por el otro.

entonces, los elementos necesarios a su adquisición o que condicionan su adquisición se vuelven cruciales para el enfoque de capacidades.¹²

b) Responsabilidad posterior

La *responsabilidad posterior* considera la relación que existe entre un acto y un sujeto (Bovens: 1998, 29-31). Empieza por determinar lo que se hizo o lo que se podría hacer, para luego buscar su causa, es decir asignar este acto a una persona como siendo su autor. Es un proceso reconstructivo. Sale de la acción para ponerse en busca de un sujeto que pueda ser designado como su autor. Identifica una persona como teniendo la responsabilidad de tal acto particular, investigando lo que hubo de libertad y de debida prudencia cuando se cometió. En otras palabras, considera la relación de un acto – tanto pasado como futuro – a un sujeto para determinar el nivel de libertad con el cual fue/sería cometido. La asignación de una responsabilidad por lo tanto no es meramente causal pero involucra medir el grado de libertad, conciencia y prudencia con el cual fue cometido (Ballet, Bazin, Dubois & Mahieu: 2014, 29-31, 35-39).

En su comprensión más común, la responsabilidad posterior tiene un fuerte matiz jurídico-moral. Describe habitualmente el proceso que una instancia exterior – un tribunal por ejemplo - emprende durante un proceso para atribuir y luego asignar de manera la más objetiva posible la responsabilidad de algún acontecimiento a un sujeto. Un juez en estos casos investigara los hechos, buscando la justa ponderación del grado de libertad - previsión, preparación, conciencia, pasión, violencia, debida prudencia, etc. - con el cual fue cometido un acto.¹³

El motivo es importante: se trata de investigar de la manera la más objetiva y justa posible cual fue la responsabilidad personal de un sujeto para luego imponerla. Se desprende de ahí un aspecto sumamente importante de la responsabilidad posterior: esta pueda ser objetivada. Es decir, no se trata únicamente del mero acto interior de la conciencia de un individuo que se reconoce como autor o no de un acto¹⁴, sino que también procede de la sociedad, como

¹² Varios estudios actuales dentro del enfoque apuntan a este trabajo que investiga los condicionantes sociales como personal de la agencia (Alkire: 2005, 2008; Bruni, Comim: 2008). Pensamos sin embargo que al desarrollo teórico tendrá que ser corregido por estudios empíricos que permitan identificar los elementos cruciales de la adquisición de esta capacidad. Muchas asunciones como las de Ricœur que identifican la atestación, el lenguaje y el actuar así como la narración como los elementos cruciales de la agencia deben de ser verificados de manera empírica. Este estudio postula que uno de los contextos cruciales de la adquisición de la capacidad de agencia es el ámbito de trabajo. Cf. *Infra* Parte IV.

¹³ La responsabilidad posterior viene habitualmente ligada a la noción moral de prudencia por requerir de un cálculo fino de las posibles consecuencias de un acto. En una situación de conocimiento y de proyecciones finitas (información limitada), se requiere ponderar entre varias opciones y elegir la que mejores resultados alcanza, que menos incertidumbre conlleva, y que no implique daños para terceros. Tal «ética de la responsabilidad» fue propuesta inicialmente por Max Weber (1919), pero fue ampliamente desarrollada por Hans Jonas (1979). Sen, Nussbaum, Cortina, Crocker enfatizan este aspecto de una responsabilidad posterior.

¹⁴ Es importante notar que para nosotros, siguiendo a Ricœur que la responsabilidad anterior y la responsabilidad posterior están unidas por una reciprocidad constante. La conciencia de sí pasa para Ricœur por la mediación del otro. La acción humana es el lazo objetivo, el puente real entre dos conciencias. Por lo mismo la responsabilidad posterior ciertamente presupone la responsabilidad

expectativa requerida de comportamiento. Dicho todavía de otra manera, se trata de una norma social mínima que se exige de todos – una obligación legal – aun si alguien no quiere reconocerse responsable/culpable. Viviendo en sociedad, la norma es que tengamos que asumir las consecuencias de nuestros actos (pasados como futuros).¹⁵

En resumen, la responsabilidad posterior considera la relación del acto real o hipotético a su autor, investigando el nivel de libertad con el cual fue cometido y establece las obligaciones que conllevan para el sujeto este acto.

c) Responsabilidad desde y para el otro

Las dos primeras formas de responsabilidad que hemos distinguido anteriormente son clásicas, aún si su articulación es aquí algo original. No se puede decir sin embargo lo mismo de la tercera dimensión de la responsabilidad que proponemos a continuación.

De Emmanuel Levinas (1974; 1982; 1989) retomamos su reflexión sobre una responsabilidad cuyo fundamento no es en la autoconsciencia del cogito sino en la alteridad de la cara del otro que me convoca a responsabilidad. Según el filósofo francés la consciencia moral no surge de la conciencia de sí cartesiana. Sino que es la cara del otro – en su alteridad absoluta, no reducible a mí propia subjetividad – que me llama a responder a una exigencia de justicia que me precede absolutamente¹⁶. La responsabilidad es aquí por lo tanto un *llamado desde el otro*, cuya *reivindicación de justicia* me precede siempre y que despierta en mí, a modo de respuesta al llamado, mi *ser-responsable*. Para Levinas nazco como sujeto ético a partir de este llamado.¹⁷

Levinas toma una postura que invierte el individualismo metodológico común entre las ciencias sociales. Sus trabajos desarrollan una antropología desde la alteridad, desde el otro, dando por lo tanto a nuestra condición social una importancia crucial en la formación del sujeto (de manera totalmente diferente a lo que propone el comunitarismo). Mientras el formalismo kantiano afirma la relevancia de otros solo por medio de la universalización del

anterior, pero la reciproca también es cierta, ya que la capacidad del sujeto a re-conocerse en su actuar pasa por la responsabilidad posterior. Es aquí toda la tensión que Ricœur en *Sí-mismo como otro* desarrolla entre el polo del *idem* y el polo del *ipse* en la identidad del sujeto.

¹⁵ Se ha de notar que esta objetivación de la responsabilidad posterior en el sistema legal presupone la existencia de la responsabilidad anterior.

¹⁶ « Je parle de la responsabilité comme de la structure essentielle, première, fondamentale de la subjectivité. Car c'est en termes éthiques que je décris la subjectivité. L'éthique, ici, ne vient pas en supplément à une base existentielle préalable ; c'est dans l'éthique entendue comme responsabilité que se noue le nœud même du subjectif. J'entends la responsabilité comme responsabilité pour autrui, donc comme responsabilité pour ce qui n'est pas mon fait, ou même ne me regarde pas ; ou qui précisément me regarde, est abordé par moi comme visage. » Lévinas, 1982, 91-92.

¹⁷ No entiendo aquí discutir la posición de Levinas que es compleja. Sino que adhiero a la reinterpretación de la misma que propone Paul Ricœur en *Sí-mismo como otro* donde incorpora la alteridad de la cara del otro en la mediación social por la cual el sujeto se reconoce como uno mismo. La alteridad es aquí por lo tanto interiorizada y devuelta al foro interno del sujeto (Ricœur, 1995). Es decir que para Ricœur, esta última dimensión de la responsabilidad es, con las dos anteriores, una de las partes constitutivas de la formación del sujeto ético. La responsabilidad anterior no es por lo tanto cerrada a modo kantiano sobre sí-misma, sino que es fundamentalmente abierta a los otros, porque su constitución pasa necesariamente por la mediación de los otros (Ricœur: 1989, 167-198).

deber moral, Levinas fundamenta la universalización del deber moral en la pre-existencia del rostro del otro que me convoca a responsabilidad.¹⁸

¿Qué implica este desarrollo teórico para nuestro propósito? Complementa las dos dimensiones anteriores de la responsabilidad por una tercera que no se les agrega “aparte y encima”, sino que es parte integrante del funcionamiento de las dos formas anteriores de responsabilidad, es decir, de la capabilidad de agencia¹⁹.

Ni la responsabilidad posterior ni la responsabilidad anterior pueden constituirse sin pasar por la mediación del “otro que yo” que – como cultura, como historia, como otro lejano o prójimo – *me precede*. La responsabilidad desde y para el otro recoge esta anterioridad de las relaciones sociales en las cuales las dos otras formas progresivamente se aprenden y se perfeccionan. El carácter arquitectónico de la responsabilidad desde y para el otro es fundamental.

Por lo mismo, su carencia no puede ser nunca considerada como algo trivial – la ausencia de un accesorio costoso y superfluo – sino siempre como algo grave. Su ausencia desvela algún tipo de fragilidad, inestabilidad o al menos incoherencia en las dos modalidades anteriores.

Esta convocación a responsabilidad desde la cara del otro se caracteriza por dos exigencias fundamentales: la exigencia de *justicia* y el requisito de *solidaridad*. Ambos surgen como el horizonte hacia el cual responde/se esfuerza esta responsabilidad. La indiferencia al otro será de manera correlativa el indicador más seguro para desvelar la carencia o la ausencia de esta forma de responsabilidad. Desde la perspectiva que adoptamos aquí, la indiferencia al otro desvela por lo tanto una *carencia grave de responsabilidad, la ausencia de una de las dimensiones constitutivas de nuestra capabilidad de agencia*. Así, esta responsabilidad se mide por la respuesta que se da al llamado a responsabilidad, es decir por la atención y la importancia que cada individuo otorga al llamado de justicia que emerge de su entorno.

¹⁸ Desde el punto de vista del enfoque de capacidades, se ve aquí una forma muy convincente para argumentar el paso de capacidades individuales a capacidades colectivas tal como Ballet, Dubois y Mahieu lo defienden en su artículo del 2007.

¹⁹ El lazo íntimo que existe entre la responsabilidad anterior, posterior y para el otro ha sido expresado, con algunos matices diferentes pero sobre la misma base filosófica por Ballet, Bazin, Dubois & Mahieu, 2014, 73-78. La clave de esta relación está en la noción de identidad, tal cual la concibe Ricoeur. “Let us recall the main points of the foregoing chapters. We first showed that a person is characterized by his or her responsibility. Next we tried to show that there is little point in separating the generic person from the particular person since these two concepts merge through the identity of the person. We went on to say that assuming his or her responsibility is for the person a way of personalizing the world, of forging an identity in the sense that accepting his or her responsibilities is how he or she becomes a person. Through action, the person forges him or herself and identity and because the person has chosen a given identity s/he acts in a particular manner. Action is not derived from identity in a causal manner; rather it is concomitant with it. Personal identity and practical identities are fused in a single person. Practical identities are the set of identities that constitute the social roles that we take on, and also the way we take them on board. We do have in fact multiple practical identities derived from the different social roles that we assume.”, Ibid. 74

4.3. Construcción social de la responsabilidad

Como acabamos de describirla, la responsabilidad, por ser una facultad individual, no deja nunca de ser también socialmente estructurada como expectativas standard de responsabilidad (Bovens: 1998, 45-52). Por lo mismo, lo que mide el investigador no es nunca un *nivel de responsabilidad individual puro*, o alternativamente las puras *expectativas mínimas de responsabilidad* que exige una estructura social determinada (Ballet, Bazin, Dubois, Mahieu: 2014). Siempre mide la resultante de ambos. Es decir, mide el nivel de responsabilidad que los agentes individuales pueden/deben desempeñar en este medio social particular; las estrategias individuales que tal contexto social específico permite. Mide, en otras palabras, la forma en la cual la estructuración social de la responsabilidad constriñe los actores individuales a expresar su responsabilidad dentro de estos requisitos.²⁰

Efectivamente, el espacio social en el cual actuamos nunca constituye algún tipo de *tabula rasa*; un espacio inmaculado, vacío y solitario que algún tipo de encanto hubiera preservado libre de todo normatividad. El espacio social donde actuamos siempre está estructurado²¹. Es más, es ésta estructuración del espacio social que permite a nuestras acciones ser reconocidas como humanas, tener una inteligibilidad ante los ojos de los demás (Nebel: 2010). Por ende, la acción individual adopta en la inmensa mayoría de las veces formas sociales pre-existente para inter-actuar con otros. Un ejemplo clásico es el del lenguaje. Para comunicarme con otros necesito emplear el médium social que constituye una lengua. Solo expresándome con las palabras de esta lengua, solo conformándome a la gramática que rige este lenguaje podré comunicarme con otros, hacerme entender, conllevarles la inteligibilidad de mi acción, ser reconocido en lo que quiero emprender. De la misma manera que el lenguaje condiciona la comunicación interpersonal; así también la construcción social de la responsabilidad condiciona la manera en la cual un agente va a valorar y expresar su responsabilidad.

Uno de los ámbitos sociales que probablemente condicionan de manera más importante los niveles de responsabilidad social es el contexto laboral, más específicamente la organización racional del proceso laboral (Bovens: 1998, 3-8). Tanto por la cantidad de horas dedicadas a actividades profesionales, el carácter formalizado del proceso productivo, como por la fuerza con la cual se impone su normatividad, el ámbito laboral ha de ser reconocido – a par con la familia y la cultura – como uno de los sistemas sociales que más profundamente condiciona los niveles de responsabilidad en una población dada. Según la forma que toma la organización racional del proceso laboral se va a favorecer o impedir ciertas dimensiones de la responsabilidad. Puede valorarse por ejemplo la responsabilidad posterior de los trabajadores, fijando estándares mínimos de responsabilidad, pero al mismo tiempo disuadir

²⁰ “Responsibility refers us to two questions: what must I do as a person having a capacity for specific action, in a given context, with regard to what I consider to be good, fair or otherwise, as a function of the values I accept? Furthermore, how should I behave with regard to what other people expect of me in a given context, which also bears the imprint of values”. Ibid. 74.

²¹ El enfoque de capacidades, tal cual Sen lo expuso fue desde el inicio consciente de la importancia del ámbito social en el cual se expresa la libertad individual. La noción de libertad negativa (negative freedom) capta los condicionamientos sociales de la libertad de bienestar mientras las preferencias adaptativas (adaptive preferences) dicen que individuos adaptan sus expectativas de bienestar para plasmar lo que el contexto permite (interiorización social de la racionalidad del campo estructurado de la acción).

cualquier expresión de responsabilidad para el otro; puede requerirse un cierto nivel de responsabilidad anterior, pero desanimar la responsabilidad posterior.

Lo que nos interesa ver aquí es cómo la organización racional del proceso laboral fija estándares de responsabilidad, exigiendo o limitando la expresión de ciertas formas de responsabilidad. Medir responsabilidad será por lo tanto aproximar como condiciona la organización del proceso laboral la capacidad de agencia de los individuos por una parte, y por otra como adaptan los individuos su capacidad de agencia a estas expectativas del proceso productivo. Este es el postulado sobre el cual construimos a continuación nuestra propuesta de medición de la capacidad de agencia en claves de niveles de responsabilidad expresados en la organización racional del proceso laboral.²²

Buscamos con la medición que propondremos a continuación de la responsabilidad evidenciar en una población dada, geo-localizada, por una parte los niveles de responsabilidad expresados por la población en su lugar de trabajo y por otro los niveles de responsabilidad medios exigidos por la estructuración de los procesos productivos en esta región. La idea es crear la información necesaria para el diseño de políticas públicas que promueven los niveles de capacidad de agencia en la República Mexicana.

4.4. Niveles promedios de responsabilidad personal: responsabilidad “natural”; responsabilidad real/ideal

Para finalizar este párrafo sobre responsabilidad, queremos todavía indagar dos dificultades propias a la medición de la capacidad de agencia.

a) La tentación es grande de considerar que la responsabilidad expresada por los empleados en la organización del proceso laboral deba de compararse a la responsabilidad de la cual son “naturalmente” capaces “en casa” o “en la sociedad”. El problema es que ningún contexto social será neutro en cuanto a la estructuración social de la responsabilidad. No existe por lo tanto un contexto social “puro” o “natural” de responsabilidad que corresponda a la facultad “auténtica” de responsabilidad de los individuos. Es decir, un contexto en el cual podríamos medir la responsabilidad “real” del individuo para luego compararla con la que expresa en el contexto laboral. Esto no significa que la persona no tenga, de manera

²² Ciertamente somos conscientes que existen muchos tipos de procesos productivos y que cada uno acomoda diversos puestos con niveles diferentes de expectativas de responsabilidad (Bovens: 1998, 45ss). Pero rechazamos la idea frecuentemente asumida que los niveles de responsabilidad dentro de la organización racional del proceso laboral sean correlativos al nivel jerárquico ocupado en él mismo (Bovens: 1998, 89-92). Al diferenciar tres ámbitos constitutivos de la responsabilidad pensamos que los niveles jerárquicos pierden de su relevancia para predecir niveles de responsabilidad. Al contrario, podríamos postular que la relativa impunidad de la cual gozan habitualmente los cuadros directivos del proceso productivo (ausencia de sanciones) pueden de hecho llevar a disminuir los niveles de responsabilidad posterior; de la misma manera que estos puestos jerárquicos elevados pueden ser muy ambiguos en cuanto a la responsabilidad para el otro (cual otro – ¿los shareholders? (capital)/ ¿los empleados? (trabajo). De tal manera que postularemos a continuación que las diferencias reales pueden reducirse principalmente a las que existen entre los tres sectores productivos clásicos (manufactura, servicios, agricultura). Profundizar estas diferencias sería sin contexto muy interesante pero no constituye el propósito primero de nuestra investigación.

transversal a todos los contextos sociales, un nivel de responsabilidad que resulte de la valoración e integración única, sumamente personal de su capacidad de agencia. Como hemos dicho al principio de este apartado, la historia propia, la manera en la cual el individuo hizo suya su capacidad de agencia a través de su experiencia, genera la diversidad irreductible de los niveles de agencia que observamos. Esta diversidad no desaparece en el contexto laboral. Se ve reflejada en la dispersión de las diferentes respuestas individuales dadas a la estructuración social de la responsabilidad proporcionada por el proceso productivo. La diversidad de las respuestas a este contexto uniforme recalca la diversidad de los niveles personales de responsabilidad. Por lo mismo, *podremos ver en el promedio de estas respuestas individuales un indicador del nivel promedio real que el contexto social amplio genera en tal población* (la suma de todos los otros contextos sociales). De esta manera podremos identificar el nivel de responsabilidad real promedio de una población. Esta aproximación no deja sin embargo de ser frágil y no tendrá que ser empleada sin la debida prudencia metodológica.

b) Una segunda dificultad teórica importante será captar la diferencia que puede existir entre lo que el agente es y hace y lo que quisiera ser y hacer (Yo/Superyó). Efectivamente, frecuentemente tendremos en las respuestas hechas no lo que el encuestado es y hace, sino lo que quisiera ser y hacer. En un ámbito que tan directamente involucra la imagen de uno mismo la importancia de los juegos de proyección entre el yo y el superyó es inevitable. Por esto, cualquier intento de medición tendrá que construir sus preguntas de tal manera a detectar estas proyecciones. Nuestro cuestionario ha sido dibujado para distinguir entre el meta-discurso tanto de la empresa como de los trabajadores y lo que realmente hacen o sancionan. Llamaremos la primera *responsabilidad ideal*, mientras la segunda será llamada *responsabilidad real*.

5. CONCLUSIÓN

En este artículo hemos propuesto medir la meta-capabilidad de agencia, es medir la capacidad que tiene el ser humano para ejercer su propia libertad. Hemos sostenidos además que la noción de responsabilidad expresa precisamente el *sujeto en cuanto actúa libremente*, es decir, en cuanto es libre en su actuar. A su vez, la noción de responsabilidad se despliega en tres partes diferentes, cada una de estas poniendo de manifiesto un elemento constitutivo del ejercicio de la agencia: (a) la responsabilidad en cuanto mediación de la relación a sí-mismo (en la atestación); (b) responsabilidad en cuanto mediación de la relación a nuestros actos (en cuanto respondemos de ellos); (c) responsabilidad en cuanto mediación de la relación hacia los demás (el otro que me convoca a la responsabilidad).

A partir de estos elementos teóricos hemos propuesto medir niveles de responsabilidad en el ámbito laboral. Dos elementos están al centro de nuestra encuesta: a) los niveles individuales de responsabilidad desempeñados por los empleados en su lugar de trabajo; b) los niveles de responsabilidad estándar exigidos formalmente por la organización racional del proceso laboral. La resultante de estas dos variables no da el nivel real tanto de la responsabilidad que los trabajadores despliegan realmente en la organización racional del proceso laboral como el nivel real que la organización racional del proceso laboral requiere de ellos.

La importancia del índice que intentamos crear es múltiple. A modo de conclusión quisiéramos aquí subrayar lo que esperamos este indicador permita una vez que sea consolidado. Pero de antemano hemos de decir que este índice será el primer *Indicador Nacional de capacidad de agencia* que exista a nivel internacional. Que sepamos, ningún otro Estado ha desarrollado semejante indicador a la fecha. ¿A qué sirve semejante índice? He aquí una lista no exhaustiva:

- a. Nos permite aproximar el nivel de agencia promedio de una población dada.
- b. Permite saber cuál es el nivel de agencia estándar promedio requerido por el contexto laboral en una región dada.
- c. Permite identificar a nivel micro-económico industrias o zonas de industria con ineficiencia productiva elevada
- d. Permite identificar a nivel micro-económico industrias o zonas de industrias con alta eficiencia productiva y alto grado de creatividad.
- e. Permite identificar zonas de subdesarrollo de la capacidad de agencia dentro de la población.
- f. Permite identificar zonas de actividad económica que promueven niveles bajos de capacidad de agencia.
- g. Permite predecir, a partir de los niveles de capacidad de agencia de la población, cual puede ser el nivel de transformación (de éxito) de un programa de desarrollo social u económico.
- h. Permite planificar políticas socio-educativas inéditas que puedan tener como objetivo de remediar a carencias de agencia en una población dada.

Esta lista obviamente no es completa pero dice la enorme fecundidad posible de este indicador. La confianza y el respaldo inestimable del INEGI a este proyecto da testimonio de la creatividad y originalidad que un país como México puede tener frente a una investigación que, en el campo del desarrollo humano y económico, se ha llevado a cabo esencialmente en el norte.

BIBLIOGRAFIA

- Alkire, S., (2005). "Subjective Quantitative Studies of Human Agency", *Social Indicators Research* 74/1, 217-260.
- Alkire, S. (2008). "Concepts and Measures of Agency" in Basu K., Kanbur R., (Eds.), *Arguments for a Better World: Essays in Honor of Amartya Sen*, Oxford: OUP, 455-474.
- Arneson, R., (1989). "Equality and Equal Opportunity for Welfare", *Philosophical Studies* 56/1, pp. 77- 93.
- Arneson, R., (2011). "Rawls, Responsibility and Distributive Justice", in Fleurbaey, M., Salles, M., Weymark, J., (Ed.). *Justice, Political Liberalism and Utilitarianism*, Cambridge, CUP, pp. 80-107.

- Ballet J., Bazin D., Dubois J.L., Mahieu F.R., (2014). *Freedom, Responsibility and Economics of the Person*, London, Routledge.
- Ballet, J., Dubois, J.L., Mahieu, F.R. (2007). "Responsibility for each other's freedom: agency as the source of collective capability", *Journal of Human Development*, Vol. 8, No. 2, pp. 185-201.
- Berlin, I., (1969). *Four Essays on Liberty*, Oxford, OUP.
- Bonvin, M., Farvaque, N., (2004). "Social Opportunities and Individual Responsibility: The Capability Approach and the Third Way", *Ethique économique* 2, pp. 1-23.
- Bovens, M., (1998). *The Quest for Responsibility, Accountability and Citizenship in Complex Organizations*, Cambridge, CUP.
- Cohen, G.A., (1989). "On the Currency of Egalitarian Justice", in *Ethics* 99/4, 906-944.
- Conill Sancho, J. (2004). *Horizontes de economía ética. Aristóteles, Adam Smith, Amartya Sen*. Madrid: Tecnos.
- Cortina, A. (2002). *Por una ética de consumo: La ciudadanía del consumidor en un mundo global*. Madrid: Taurus.
- Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial : educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Oviedo: Nobel.
- Crocker, D. (2009). *Ethics of global development. Agency, Capability and Deliberative Democracy*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Crocker, D., Robeyns, I., "Capability and Agency", in Morris, C. W., (Ed), *Amartya Sen*. Cambridge: CUP, 60-90.
- Dworkin, R., (1981). "What is Equality? Part II. Equality of Resources", *Philosophy and Public Affairs* 10/4, 283-345.
- Giddens, A., (1998). *The Third Way*, Bristol, Policy Paper.
- Hurley, S.L. (2008). *Justice, Luck and Knowledge*, Cambridge, Harvard University Press.
- Jonas, H., (1979). *Das Prinzip Verantwortung*, Frankfurt am Main : Insel Verlag.
- Lake, C., (2001). *Equality and Responsibility*, Oxford, OUP.
- Lévinas, E., (1974). *Autrement qu'être ou au-delà de l'essence*, Nijhoff : Lattaye.
- Lévinas, E., (1982). *Ethique et infini*, Paris, Fayard, 1982.
- Lévinas, E., (1989). *Répondre d'autrui*, Neuchâtel : A la Baconnière.
- Levinas, E., (1996). *Totalité et infini*, Paris : Gallimard.
- Mahieu, F.R., (2008). *Responsabilité et crimes économiques*, Paris : L'Harmattan.
- Mounnier, E., (1936). *Manifeste au service du personnalisme*, Paris : Mouton-Rendons.
- Nebel, M. y Herrera Rendon, T., (2006). "A Hermeneutic of Amartya Sen's Concepts of Capability", *International Journal of Social Economics*, Vol.33, No. 10, pp. 710-722.

- Nebel, M., (2007). "Fundamentos éticos de la capacidad de afiliación", in Estudios 83, pp. 45-78.
- Nebel, M., (2010). "Good Governance: the Practice of Social Power", in Beretta, S., Zoboli, R., (ed), *Global governance in a plural world*, Milano: Vita e Pensiero, pp. 23-61.
- Nebel, M., (2014). "Identidad y capacidad", in Nebel, M., Flores Crespo, P., Herrera Rendon, T., (Eds), *Desarrollo como Libertad en América Latina. Fundamentos y aplicaciones*, 143-161.
- Nebel, M., Flores Crespo, P., Herrera Rendon, T., (2014). *Desarrollo como Libertad en América Latina. Fundamentos y aplicaciones*, México: Editorial Universidad Iberoamericana.
- Nussbaum, M., (2006). "Education and democratic citizenship: capabilities and quality education", *Journal of Human Development* 7/3, 385-395.
- Prabhakar, R., (2002). "Capability responsibility, human capital and the third way", *Political Quarterly* 73/1, pp. 51-57.
- Rawls, J., (1971). *A Theory of Justice*, Cambridge Mass.: Harvard University Press.
- Rawls, J., (1993). *Political Liberalism*, New York: Columbia University Press.
- Ricœur, P., (1989). *Soi-même comme un autre*, Paris : Seuil.
- Ricœur, P., (1995). "Le concept de responsabilité. Essai d'analyse sémantique", in Ricœur, P., *Le Juste*, Paris : Le Seuil.
- Robeyns, I. (2005). "The Capability Approach: a theoretical survey", *Journal of Human Development*, 6 (1), pp.93-114.
- Robeyns, I., (2009). "Capability and theories of justice", in Chiappero Martinetti, E., (2009), *Debating global society: reach and limits of the capability approach*, Milano: Feltrinelli, 61-90.
- Roemer, J., (1995). "Equality and Responsibility" in *Boston Review April/May* (<http://new.bostonreview.net/BR20.2/roemer.html>; Accessed on May 2 2016).
- Scheffer, S., (2005). "Choice, Circumstances and the Value of Equality", in *Politics, Philosophy and Economics* 4/1, 5-28.
- Sen, A.K., (1985a). "Well-being, Agency and Freedom: the Dewey Lectures 1984", *Journal of Philosophy* 82, 169-221.
- Sen, A.K., (1985b). *Commodities and Capabilities*, Amsterdam: Elsevier.
- Sen, A. K., (1992). *Inequality Reexamined*, Oxford: OUP.
- Sen, A., K., (1997). "Maximization and the act of choice", *Econometrica* 65, 745-779.
- Sen, A. K., (1999). *Development as Freedom*, Oxford: OUP.
- Sen, A., K., (2004). *Rationality and Freedom*, Cambridge Mass.: Belknap-Harvard University Press.
- Sen, A., K., (2007). *Identity and Violence*, London: Penguins.

Stemplowska, Z., (2009). "Making Justice Sensitive to Responsibility", *Political Studies* 57/2, 237-259.